SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-01-007, SOLICITUD DE PRORROGA PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TRANSITORIO EN SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER DEPÓSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS, Núm. de Bitácora 30/KO-0872/02/16

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares y terceros, OCR de la credencial de elector.

2). Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 495/15
CONSECUTIVO DE CONTROL No. 144/16
EXPEDIENTE No. T-144/16
BITACORA 30/KO-0872/02/16

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Capital del Estado de Veracruz-Llave a 10 de marzo de 2016.

Visto para resolver el trámite de una **"Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"**, que solicita el [redacted] (**"El Promovente"**) le sea otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Veracruz, en lo sucesivo **"La Secretaría"**.

RESULTANDO

1.- Que con fecha **19 de noviembre de 2015**, la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, otorgó en favor del [redacted] el Permiso Transitorio **DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 495/15**, respecto de una superficie de **80 m²** de zona federal marítimo terrestre, Litoral del Golfo de México, municipio de **Boca del Rio**, localidad de **Boca del Rio**, playa **La Bamba**, en el Estado de Veracruz, para **venta de bebidas y alimentos,** para instalación de **una carpa de 5x5 m con sus mesas, sillas y sombrillas,** con vigencia al 17 de marzo de 2016.

2.- Que mediante solicitud de fecha **25 de febrero de 2016**, presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, el día **25 de febrero de 2016**, el [redacted] solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en los párrafos anteriores.

3.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **"El Permisionario"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º , 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232C de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002 A del Acuerdo por el

que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000, modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, y Artículo Primero del acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que "**El Promovente**" ha cumplido con los requisitos establecidos por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para obtener una Prórroga del Permiso para Uso y Aprovechamiento transitorio y referidos en el trámite COFEMER, No. **SEMARNAT-01-007**, **"Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"**; asimismo que ha realizado el pago por la recepción y estudio en base al artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, 26, 29 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar, y con fundamento en los artículos 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la prórroga de la vigencia del Permiso Transitorio **DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 495/15** por un plazo, que se contará a partir del día **18 de marzo de 2016** y cuyo vencimiento será el día **17 de junio de 2016,** haciéndole del conocimiento al permisionario que no podrá usar la superficie objeto de éste permiso durante los días de norte y/o marejada, **así como de eventos climáticos extremos que pudieran suceder de forma sorpresiva derivado del cambio climático** en virtud que dicha superficie se encuentra en zona de riesgo durante los mencionados periodos, ya que las instalaciones realizadas en el área se encontrarán expuestas a la acción del oleaje durante ese periodo de riesgo, sin que ello implique de ningún modo la suspensión del transcurso del plazo otorgado. En base a lo anterior se hace de su conocimiento que el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales señala que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por la leyes y reglamentos administrativos. Por lo que el artículo 7º del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, misma que establece en su fracción I señala entre otras cuestiones "La Secretaria dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos y **demás actividades** que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas", es decir, que el área que se prorroga en permiso es considerada zona de alto riesgo por el oleaje continuo que se mantiene en dicha superficie cubierta por el agua en esos periodos.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 495/15**, por lo que **"El Permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio **DFVER-SGPARN U-ZOFEMATAC 495/15**, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- Se informa a **"El Permisionario"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "El Permisionario" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en el Palacio Federal, Av. 5 de mayo sin número, entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a **"El Permisionario"**, en el domicilio señalado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Así lo proveyó y firma el Ing. José Antonio González Azuara, Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz-Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII; 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículos 1º, 2º fracción XXIX, 3º, 4º, 18, 19 fracciones I, XVII, XXIII, y XXV; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estados con Litoral Costero la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.----------**CÚMPLASE**----------

JAGA/JASE/LMFC/LGC/GAH

[redacted]